

DICTAMEN LEGAL No. 001-2022-INAMI

La Dirección Legal del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintiuno (2022), en cumplimiento de los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 y 173 del Reglamento de la misma Ley, y en atención al Proceso de la Licitación Pública **LPN-011-2021-INAMI PARA LA “ADQUISICION DE CUATRO (04) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)”**.- por medio de la presente emite el siguiente **DICTAMEN LEGAL**:

PRIMERO: Mediante invitaciones divulgadas en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de mayor circulación nacional, el INAMI invitó a las empresas nacionales y personas naturales, con capacidad para contratar con el Estado de Honduras, a participar con sus ofertas en la **Licitación Pública Nacional LPN-011-2021-INAMI PARA LA “ADQUISICION DE CUATRO (04) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)”**.- En esta invitación se señala que las ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y veedores de la sociedad civil, invitados al efecto en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditadas que asistan a la dirección ubicada en la Colonia Lomas del Mayab, Avenida Copán, Calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C, antiguo local del Fondo Vial, a más tardar a las 10:30 am del día lunes diez (10) de enero del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: En la fecha y hora señalada en el numeral que antecede, con la presencia de los miembros de la Comisión de Evaluación se procedió a darle lectura a los datos generales de la Licitación Pública Nacional **LPN-011-2021-INAMI**, y no habiéndose presentado ninguna oferta la Comisión de Evaluación recomendaron al titular del Órgano responsable de la Contratación declarar Desierto el Proceso de Licitación.

TERCERO: La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento señalan los casos en que procede declarar desierta la Licitación, desprendiéndose de la documentación agregada al expediente administrativo (Acta levantada e Informe de la Comisión de Evaluación) las bases que se levantaron para este proceso, en las Instrucciones a los Oferentes IAO -05.2, la Licitación podrá declararse desierta, cuando no se hubieren presentado por lo menos dos oferentes, esta Dirección Legal emite **DICTAMEN LEGAL** en que procede que el Órgano

responsable de la Contratación emita Resolución declarando desierta y se proceda a una nueva licitación siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado su Reglamento, y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos: 57 de la Ley de Contratación del Estado y 173 del Reglamento de la misma ley.



ABOGADO ALEXA FERNANDA ALDANA FLORES

PROCURADORA LEGAL



B°V° ABOGADA BLANCA LIDIA PONCE RAMOS

DIRECTORA LEGAL